

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024.

Sandra Arboleda Sánchez
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 426

Rad: 760013103011-2024-00079-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de 2024.

Revisada la demanda de entrega del tradente al adquirente promovida por **Sociedad Sabor y Tecnología S.A.S** contra **Corporación Club San Fernando**, advierte el despacho que no se encuentra acreditado el cumplimiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad dispuesto en el numeral 7° del artículo 90 del C.G.P. Razón por la que se dispondrá la inadmisión de la demanda para que sea subsanada dentro del término de Ley.

RESUELVE:

1.- Declarar **inadmisible** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- **Conceder** un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de Rechazo. (Artículo 90 del C. G. del P.)

3. Reconocer personería al abogado Guillermo León Brand Benavidez, identificado con C.C. No. 6.218.057 y T.P. 60.896 del C.S.J. para que actúe como apoderado de la demandante conforme a las voces del memorial poder conferido por el apoderado general de aquella.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA

El Juez

Sust/2024-00079

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **48** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **marzo 20 de 2024**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ba8e0fed12f9c607cb20ad80d54c3e3b64e261a8baf1578cc59b5c7ba31a3f**

Documento generado en 19/03/2024 11:59:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>